UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO

LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS 9° CUATRIMESTRE

RESUMEN GLOBAL DE LA MATERIA “DERECHO FISCAL”

# INTRODUCCIÓN AL DERECHO FISCAL

### **Concepto de derecho fiscal**

Rama del derecho público que estudia los principios, fija las normas que rigen la creación y percepción de los tributos, determina la naturaleza y los caracteres de las relaciones del estado con el gobernado que está obligado a pagarlos.

### Fundamentos constitucionales del pago de las contribuciones

Artículo 71 fracción VII CPEUM.

El congreso tiene la facultad:

Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

Articulo 31 fracción IV CPEUM.

Son obligaciones de los mexicanos:

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Nuestra carta magna en el artículo 31 fracción IV, fija en materia fiscal los siguientes principios, que son las particularidades de los impuestos:

1. Generalidad.
2. Obligatoriedad.
3. Vinculación con el gasto público.
4. Proporcionalidad y equidad.
5. Legalidad.

### Los principios de la legalidad, proporcionalidad y equidad.

Legalidad.- Es el principio más importante de todos los que le preceden al exponer el artículo 31 fracción IV “que dispongan las leyes”, es precisamente la manifestación de una contribución que emane de una ley, pero resulta importante mencionar la creación de una ley que de acuerdo al artículo 71 constitucional “El derecho de iniciar leyes o decretos compete: al Presidente de la Republica, A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y A las legislaturas de los Estados”. Otra importante mención de nuestra constitución federal en el artículo 73 primer párrafo y fracción VII, al mencionar “EL congreso tiene la facultad; Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto”, es entonces que el congreso tiene el imperio de la creación de los impuestos mediante una ley.

Proporcionalidad y equidad.- De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española Proporcionalidad la define como: “es la conformidad o proporción de unas partes con el todo, o de cosas relacionadas entre si”, que advirtiendo desde el punto de vista tributario debe de ser adecuadamente captado siendo razonable la exigencia de contribución al que tiene mayor capacidad. Por otro lado la equidad es sinónimo de justicia dar a cada quien lo que se merece conforme a las leyes de la ciudad, que en este caso es aplicable a la materia fiscal, desde un punto de vista personal puedo decir dar igualdad de condiciones al gobernado frente a una contribución que constituye un gasto para si, pero obtiene a cambio seguridad por tanto un impuesto debe ante todo ser justo.

### El fisco y la Hacienda Pública

Fisco, como órgano del estado encargado de obtener los ingresos.

Hacienda pública, conjunto de elementos económicos de que el estado dispone para el cumplimiento de sus funciones.

### 1.5. La ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Ley de Ingresos (colima-estado)

La Ley de Ingresos es el documento en el que se establecen los ingresos que espera recaudar el Gobierno del Estado en un año fiscal, es decir, del 1º. De Enero al 31 de Diciembre, los cuales habrán de servir para financiar el gasto público de dicho gobierno.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es un documento que contiene el cálculo de gastos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente, debe ser preparado por el Ejecutivo Federal y presentado a la Cámara de Diputados para su aprobación. Ésta es una facultad exclusiva de este órgano legislativo.

¿En qué se gasta?

El presupuesto señala cuáles son las prioridades y los diferentes programas que se atenderán con ese recurso, incluye los sueldos de los empleados públicos, de los maestros, médicos, policías y las pensiones y jubilaciones de quienes trabajaron en el servicio público También lo que se gastará en los servicios básicos como: seguridad pública, educación, cultura, salud y bienestar social, procuración e impartición de justicia, protección civil.

# SUJETOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA

### Sujeto activo

Es la autoridad que administra, controla, recauda y fiscaliza tanto las contribuciones como a los contribuyentes.

EL estado tiene la encomienda de administrar, recaudar, controlar y realizar los actos inherentes para verificar el debido cumplimiento y pago de las contribuciones de quienes legalmente se encuentran obligados a cubrirlas.

### Sujeto pasivo y sus obligaciones

Es el contribuyente que coadyuva o contribuye para los gastos públicos del Estado, tal y como lo dispone el artículo 31 fracción IV CPEUM, su aspecto de pasividad deriva de su calidad de deudor de una obligación tributaria, es decir, es el que debe el tributo y por ello, en tanto no lo pague, su calidad es la de deudor o “pasivo”.

### La Coordinación Fiscal

La Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta Ley se utilice la expresión entidades, ésta se referirá a los Estados y al Distrito Federal.

### Organismos fiscales autónomos

IMSS

ISSTE

INFONAVIT

### Responsabilidad solidaria

La responsabilidad solidaria, es muy importante señalar que esta no se instruye o se presume, sino que resulta de la ley o de la voluntad de las partes, tal y como los señala el artículo 1988 del Código Civil Federal, de tal suerte que si en la disposición legal no se contemplan estos supuestos, no se puede argumentar responsabilidad solidaria tacita o implícita.

Solidaridad.

Obligación de reparar el daño y perjuicio que se causan a una persona, ya sea por culpa o negligencia, por si o por otro, a consecuencia de delito, culpa u otra causa legal; se trata de una situación especial en que, recíprocamente, se encuentran ligados los sujetos que componen cada una de las partes de la obligación, la cual puede ser solidaridad activa o pasiva.

Solidaridad activa.

Esta se manifiesta o expresa mediante un convenio o contrato.

Solidaridad pasiva.

Emana de las disposiciones legales o reglamentarias.

RESPONSABLES SOLIDARIOS

1. Retenedores y recaudadores.
2. Obligados a efectuar pagos provisionales por cuenta del contribuyente.
3. Liquidadores y síndicos.
4. Directores, gerentes y administradores.
5. Adquirientes de negociaciones.
6. Representantes de residentes en el extranjero.
7. Los que ejerzan patria potestad.
8. Legatarios y donatarios.
9. Terceros.
10. Socios o accionistas.
11. Sociedades por enajenación de acciones o partes sociales.
12. Sociedades escindidas
13. Prestatarios de servicios personales de extranjeros.
14. Partes relacionadas en tiempo compartido.
15. Asociantes en a. En p.
16. P.f. con actividad empresarial.

### 2.6. Los sujetos exentos

El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá:

Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias.

Las exenciones de impuestos son excepciones a la regla general que establece los preceptos legales respectivos, por lo que, para sostener que determinada persona no se encuentra dentro de dicha regla general, es necesario que exista una disposición legal o un acuerdo en el cual expresamente se exceptúa del impuesto en cuestión a la aludida persona.

Se considerara que hay exención de impuestos cuando se releva total o parcialmente a una persona determinada, de pagar un impuesto aplicable al de los causantes en igualdad de circunstancias, o que se condonan en forma privativa los impuestos ya causados.Articulo 13 LRCPEUM

Exentos de impuestos:

* La federación, entidades federativas y municipios
* Las entidades de la administración pública para-estatal que no este considerada contribuyente del ISR.
* Las entidades con fines no lucrativos.

## LAS CONTRIBUCIONES

### Concepto

Es un tributo que debe pagar el contribuyente o beneficiario de una utilidad económica, cuya justificación es la obtención por el sujeto pasivo (ciudadano receptor) de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

### Impuestos y su clasificación

Las contribuciones se clasifican en: impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos y aprovechamientos.

### Impuestos

Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este Artículo.

**Articulo 2 fracc. I, CFF**

* ISR
* IVA
* IETU
* IDE

### Aportaciones de Seguridad Social

Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

**Articulo 2 fracc. II, CFF**.

* IMSS
* INFONAVIT

### Contribuciones de mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

**Articulo 2 fracc. III, CFF.**

* Por obra pública, ejemplo:
* Pavimentación.
* Alumbrado Publico

### 3.5. Derechos

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**Artículo 2 fracc. IV, CFF.**

* Cuota en las autopistas
* Expedición de pasaportes
* Certificación de títulos

### 3.6 Aprovechamientos

Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Ejemplo: multas

## LA OBLIGACIÓN FISCAL

Es la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación, como del estado y municipios en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De acuerdo a lo anterior, existen leyes de carácter federal y leyes locales, los municipios no tienen facultad para expedir leyes tributarias.

Es el vínculo jurídico en el cual el Estado, denominado sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie.

### Nacimiento

La obligación fiscal nace en el momento en que se realiza el **hecho imponible**, es decir, cuando se da el **hecho generador**, pues en ese momento se coincide con la situación abstracta prevista por la ley.

### Determinación

La determinación de la obligación fiscal consiste en constatar la realización del hecho imponible o existencia del hecho generador y la precisión de la deuda liquida.

Entonces el estado tiende a un fin único y predominante: hacer cierta y realizable su pretensión, transformar la obligación abstracta y genérica de los contribuyentes para el pago de los gastos públicos.

**Artículo 6 CFF**

### Exigibilidad

### 4.4. Garantía del interés fiscal

## EXTINCIÓN DEL CRÉDITO

1. Porque el contribuyente satisfaga el interés de la autoridad.
2. Por prescripción en el término de 5 años. C.f.f. 146.
3. Por cancelación por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios. C.f.f. 146 a.
4. Condonación parcial a contribuyentes en concurso mercantil. C.f.f. 146 b.
5. Extinción a cargo de entidades paraestatales o con participación estatal en proceso de liquidación o extinción.
6. C.f.f. 146 c.
7. Extinción de créditos fiscales por incobrables c.f.f. 146 d y 191.

### El pago

“El pago es el modo de extinción por excelencia y el que satisface plenamente los fines y propósitos de la relación tributaria, porque satisface la pretensión crediticia del sujeto activo”.

### Requisitos del pago

### 5.3. Pago de lo indebido y la devolución

### 5.4. Prórroga para el pago

### 5.5. Pago en parcialidades

### 5.6. La compensación

Cuando 2 personas, son recíprocamente deudores y acreedores y por su propio derecho, acuerdan extinguir las deudas. C.c.f. 2185-2205.

“Forma extintiva de la obligación fiscal, que tiene lugar cuando el fisco y contribuyente son acreedores y deudores recíprocos, situación que puede provenir de la aplicación de una misma ley fiscal o de dos diferentes”

### La condonación

Cuando se perdona la deuda.

El Ejecutivo Federal mediante resoluciones de carácter general podrá: Condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas y epidemias.

### La prescripción

Der.Modo de extinguirse un derecho como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley.

Al respecto, el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación señala:

El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El término de la prescripción se inicia a partir de la fecha en que el pago pudo ser legalmente exigido y se podrá oponer como excepción en los recursos administrativos.

### 5.9. La caducidad

Der.Extinción de una facultad o de una acción por el mero transcurso de un plazo configurado por la ley como carga para el ejercicio de aquellas. “Tengo un plazo de caducidad de un mes para recurrir la multa.”

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Concepto

En las infracciones tributarias, en primer lugar, el ofendido es la colectividad organizada jurídicamente en el Estado; en forma indirecta y secundaria, pueden resultar ofendidos los demás miembros de esa colectividad a quienes afecta la violación por ejemplo, debido a que el Estado no percibe los recursos que necesita para sus funciones.

La infracción fiscal es definida por López Velarde como todo acto u omisión de un particular, que trae como consecuencia dejar de hacer lo que la ley fiscal ordena o efectuar lo que la misma prohíbe.

Las sanciones tributarias pueden aplicarse como consecuencia de las infracciones; en primer lugar, pueden originar la indemnización al fisco del daño causado, ya sea por medios voluntarios o por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución (PAE), el obligado entrega al fisco una cantidad de dinero, es decir, la exacta prestación fiscal omitida, a la que se le agregan las actualizaciones y recargos correspondientes.

### Multas, recargos, confiscación, clausura y penas privativas de la libertad.

### 6.3. Infracciones relacionadas con el pago, avisos y declaraciones.

### 6.4. Infracciones relacionadas con la contabilidad.

### 6.5. Infracciones relacionadas con las facultades de comprobación

### DELITOS FISCALES

Son aquellos ilícitos o infracciones en sentido extenso, que se distinguen de las contravenciones en virtud de que establecen penas que por su naturaleza puede imponer sólo la Autoridad Judicial, como las que involucran privación de la libertad.

### Contrabando.

El Código Fiscal en su artículo 103, establece que comete el delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deben cubrirse.

Sin permiso de la autoridad correspondiente cuando este se requiera para la introducción de algún tipo de mercancías.

Se introduzcan bienes de importación o exportación prohibida.

### 7.2. Evasión.

La evasión fiscal es el no pago de una contribución; no hacer el pago de una contribución es equivalente a eludir el deber de cubrirla. Se trata de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene derecho de exigir.

## FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

### Visitas domiciliarias.

La visita domiciliaria es el acto de fiscalización para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, por parte de los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros con ellos relacionados.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

### Requisitos de la orden.

Las visitas domiciliarias se ordenan por la autoridad competente a través de una orden de visita domiciliaria, la cual debe contener lo siguientes:

* Debe hacerse por escrito en documento impreso.
* Contener correctamente los datos del nombre, denominación o razón social del contribuyente a quien se dirige (siempre que éste se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes).
* Señalar la autoridad que lo emite.
* Señalar los fundamentos o disposiciones legales y los motivos con base en los cuales se emite, e indicar el objeto o propósito de la visita.
* La firma autógrafa del funcionario competente.
* El o los ejercicios y/o periodos y las obligaciones fiscales que se van revisar.
* El lugar o lugares donde deba practicarse la visita domiciliaria.
* El nombre impreso del o los visitadores que efectuarán la visita

### 8.3. Desarrollo

Los visitadores se limitarán a revisar el o los ejercicios fiscales y/o periodos yobligaciones fiscales que se precisan en la orden de visita. Se levantarán actas parciales (pueden ser varias dependiendo de las circunstancias que se presenten durante la visita) para hacer constar los hechos u omisiones detectados, una última acta parcial y el acta final

Acceso a la contabilidad.

El contribuyente visitado debe permitir a los visitadores el acceso al lugar o lugares objeto de la visita, así como proporcionarles la contabilidad y permitir la verificación de bienes y mercancías

Aseguramiento de la contabilidad.

Los visitadores podrán asegurar la contabilidad con sellos o marcas en documentos, bienes, o en muebles u oficinas, y dejarlos en depósito al visitado previa obtención de copias certificadas. Esto debe hacerse sinque se impida la realización de las actividades del contribuyente, y se deberá levantar un acta parcial.

Los visitadores deben concluir las visitas domiciliarias dentro de un plazo máximo de seis meses.

### 8.4. Compulsas.

### 8.5. Revisión de dictámenes.

### 8.6. Procedimiento administrativo de ejecución

### 8.7. Iniciación.

### 8.8. Embargo.

### 8.9. Suspensión.

### 8.10. Remate.

## ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES

### 9.1. Asistencia gratuita.

### 9.2. Consultas

### 9.3. Criterios y sus efectos

### 9.4. Circulares

### 9.5. Resoluciones favorables a los contribuyentes.

### 9.6. La negativa ficta.

### 9.7. Estímulos fiscales

### 9.8. Subsidios

## IMPUESTOS SOBRE LA RENTA

### Disposiciones generales

La actual ley del impuesto sobre la renta entró en vigor el 1 de enero de 2002

El ISR es un impuesto directo sobre la ganancia obtenida; es decir, por la diferencia entre el ingreso y las deducciones autorizadas obtenido en el ejercicio fiscal. Este impuesto debe ser pagado de manera mensual (a cuenta del impuesto anual) al Servicio de Administración Tributaria, o a las Oficinas Autorizadas por las Entidades Federativas según lo marque la Ley y la normatividad en Materia de Coordinación Fiscal entre la Federación y las Entidades Federativas.

### 10.2. Sociedades Mercantiles

### 10.2.1. Ingresos acumulables

### 10.2.2. Deducciones

### 10.2.3. Obligaciones

### 10.3. Personas físicas

Una persona física es un individuo con capacidad para contraer obligaciones y ejercer derechos. Al iniciar un negocio, empresa, rentar bienes inmuebles, al trabajar independientemente o mediante un salario el primer paso es darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del SAT

### 10.4 Pequeños Contribuyentes

Es para las personas que se dediquen a las actividades como el comercio, es decir al comprar y vender todo tipo de bienes, por ejemplo: papelerías, farmacias, misceláneas, refaccionarías, fruterías. Siempre que las ventas o los ingresos (sin descontar los gastos y compras) no rebasen de $2'000,000.00 al año y no se den facturas ni se desglose el IVA.

### 10.5 Régimen Intermedio

Es para las personas que se dediquen a las actividades como el comercio, es decir al comprar y vender todo tipo de bienes, por ejemplo: papelerías, farmacias, misceláneas, refaccionarías, fruterías. Siempre que las ventas o los ingresos (sin descontar los gastos y compras) no rebasen de $2'000,000.00 al año y no se den facturas ni se desglose el IVA.

### 10.6. Salarios

Comprende a todas las personas que prestan un trabajo personal subordinado a otra persona (patrón) mediante el pago de un salario. El pago del impuesto a que se refiere este régimen debe efectuarse mediante retención que efectúen las citadas personas morales (patrones).

### 10.7. Honorarios

Las personas que se dediquen a ejercer su profesión, arte u oficio de manera independiente como los abogados, médicos, dentistas, contadores, arquitectos, enfermeras, deportistas, músicos, cantantes, agentes de seguros y de fianzas, artistas y en general cualquier persona que sea contratada por honorarios y que deba expedir recibos cada vez que obtenga ingresos.

### 10.6. Declaración anual

El pago anual lo deberán efectuar las personas morales, a mas tardar el dia 31 de marzo de cada año, por el ejercicio fiscal inmediato anterior, ya sea que este corresponda a un ejercicio fiscal de 12 meses, o a un ejercicio irregular, que abarque un periodo menor.

Las personas físicas tienen hasta el 30 de abril para entregar su declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

.